



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA
TECNICA PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-
DEPORTIVA EN LAS INSTALACIONES DE GESTIÓN DIRECTA DEL
IMDECO (P.M.D. VISTA ALEGRE E I.D.M. FONTANAR).**

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN.....	2
2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	2
4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	3
5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	3
6.- VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	4
7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
8.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	4
9. CAPACIDAD.....	4
10.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	5
11.- PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	6
12.- PROPOSICIONES.....	6
13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.....	13
14. MESA DE CONTRATACIÓN.....	16
15. EXAMEN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	17
16. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.....	20
17. FORMALIZACION DEL CONTRATO.....	21
18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	22
19.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	22
20.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCION DEL CONTRATO.....	23
21.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-.....	24
22.- PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA.....	26
23.- MODIFICACION Y SUSPENSION DEL CONTRATO.....	26
24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION.....	27
25.- RECEPCION DEL SERVICIO. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.....	27
26.- LIQUIDACION.....	29
27.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA.....	29
28.- EXTINCION DEL CONTRATO.....	29
29.- OBLIGACIONES ESENCIALES.....	30
30.- PRERROGATIVAS.....	31
31.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.....	31
32.- JURISDICCION.....	32

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba 1
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==	PÁGINA 1/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN

Es objeto de este Pliego la contratación de los Servicios de asistencia técnica para la práctica de la actividad físico-deportiva en las Instalaciones de Gestión Directa del IMDECO (P.M.D. Vista Alegre e I.D.M. Fontanar), de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato tiene la naturaleza de servicios definido en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP).

El contrato tiene el código el 92620000-3 Servicios relacionados con el deporte correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea.

2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas comprenderá las labores de **programación, enseñanza, desarrollo e impartición** de las clases y sesiones correspondientes a las actividades deportivas a desarrollar en las instalaciones de gestión directa del IMDECO (P.M.D. Vista Alegre -seco- e I.D.M. Fontanar).

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es el Consejo Rector del IMDECO. El Instituto Municipal de Deportes es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Córdoba, cuyo domicilio está en calle José Ramón García Fernández, s/n, Estadio Municipal El Arcángel, quinta planta, 14010 de Córdoba. El teléfono del Instituto es el 957753333 donde podrán dirigirse para cualquier consulta de esta licitación.

La página web del Instituto Municipal de Deportes es www.imdcordoba.es y el perfil del contratante, lugar donde se publicará todo lo necesario sobre la tramitación de este contrato es www.perfildelcontratante.cordoba.es

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

2

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015	
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==	PÁGINA	2/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==



4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP. Los licitadores no podrán ser eximidos de la obligación del cumplimiento del contrato por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales. El contrato y demás documentos indicados tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para los licitadores y adjudicatario.

La documentación que tiene carácter contractual está constituida por los presentes pliegos de cláusulas administrativas, por los de prescripciones técnicas particulares y resto de documentación técnica, por la oferta formulada por el adjudicatario, así como de los medios materiales y personal que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe
Base imponible	159.120,00 €
IVA (21%)	33.415,20 €
Total (IVA incl.)	192.535,20 €

El precio máximo por hora será:

Concepto	Importe
Base Imponible	17,00 €
IVA (21%)	3,57 €
Total (IVA incl.)	20,57 €



En el precio de la oferta estarán incluidos los conceptos que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o documento que forme parte de esta contratación.

Conforme a lo señalado en el artículo 88,1 TRLCSP el valor estimado del contrato se establece en **168.667,20.-€** (IVA no incluido). Esta cantidad está basada en el presupuesto base de licitación más los incentivos a los que puede tener derecho el adjudicatario.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación.

El contrato prevé la posibilidad de cobro de unos incentivos por un importe máximo de 9.547,20.- más la cantidad de 2.004,91.- de IVA al 21%, lo que hace un total de 11.552,11.- (IVA incluido), sujeto al aumento del número de clientes abonados según la base 9.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

A la vista de la duración del contrato no se considera la revisión de precios.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de un año, comprendiéndose el mismo desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2016.

No existe por tanto la posibilidad de prórroga.

8.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Debido al valor estimado del contrato, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante. El importe de los gastos de publicidad serán de cuenta del adjudicatario, estimándose un importe máximo de 600,00.-€, según lo dispuesto en los artículos 67,2,g) y 75 del RGLCAP.

9.- CAPACIDAD

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

4

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==



obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas cuando así lo exija la ley.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga, conforme se indica en el art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador está en posesión de la misma, que igualmente, podrá acreditarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

El órgano de contratación podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

5

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez		FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==	PÁGINA	5/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==



artículo 151,4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este contrato siguiendo lo señalado en la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible, no se requiere la constitución de la garantía provisional.

11.- PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario previo a la adjudicación deberá depositar como garantía definitiva el 5% del precio de adjudicación del contrato. Esta garantía se depositará en la Caja Central del Instituto Municipal de Deportes, en la forma establecida en el artº. 96 y 97 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Igualmente ocurrirá como consecuencia de una modificación del contrato cuando experimente variación el precio del mismo.

La garantía será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, conforme señala el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La forma de depositar las garantías definitivas será conforme al artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- PROPOSICIONES

Podrán presentar proposiciones todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten que se encuentren debidamente clasificadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo indicado en el anuncio de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEI JA0140214
www.imdcordoba.es

6

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==

El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (art. 145,3 TRLCSP).

Las proposiciones se presentarán por escrito, en tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que se indica seguidamente, haciendo constar en cada uno el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, si actúa en nombre propio o en representación de otra persona. Asimismo, se indicará en cada uno de los sobres el objeto del contrato. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

El plazo de presentación de proposiciones será hasta las 14´00 horas del día en que se cumplan 15 días siguientes a la publicación del anuncio de esta contratación en el B.O.P. de Córdoba. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día para la presentación de las proposiciones, corresponderá con el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones para participar en el presente procedimiento se presentarán en el Registro General de Entrada de las Oficinas Centrales del Instituto Municipal de Deportes, C/ José Ramón García Fernández s/n. Estadio Municipal El Arcángel, Quinta planta, 14010 Córdoba. Si las proposiciones se presentaran a través del Servicio de Correos, de acuerdo con lo establecido en el art. 80,4 del RGCAP, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax nº 957752111 ó telegrama en el mismo día. También podrá anunciarlo por correo electrónico a contratacion@imdcordoba.es dentro del plazo expuesto anteriormente. Sin la concurrencia de ambos requisitos se estará a lo dispuesto en el mencionado artículo.

SOBRE "A".- Proposición que presenta _____ en su nombre o en representación de _____ para la contratación de los Servicios de asistencia técnica para la práctica de la actividad físico-deportiva en las Instalaciones de Gestión Directa del IMDECO (P.M.D. Vista Alegre e I.D.M. Fontanar). Documentación Administrativa.

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

a) Modelo de proposición conforme al siguiente:

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

7

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez		FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==	PÁGINA	7/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==



D./a. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) desea tomar ser parte del procedimiento de adjudicación del Contrato de Servicios de asistencia técnica para la práctica de la actividad físico-deportiva en las Instalaciones de Gestión Directa del IMDECO (P.M.D. Vista Alegre e I.D.M. Fontanar), a cuyos efectos declara conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Teléfono _____ y Correo Electrónico _____ Fecha y firma.

Igualmente, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones de dicha licitación, cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, manifiesto expresamente mi compromiso de acreditar, a requerimiento de la Administración, y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos a los que sustituye la presente declaración, exigidos en la cláusula 12ª. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adjunto, a los efectos de justificar la Solvencia técnica o profesional, la siguiente documentación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatarios sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Artículo 78 a) del TRLCSP.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato (artículo 78 e) del TRLCSP).

Persona de Contacto, Teléfono, Fax y Correo electrónico en que efectuarse las notificaciones.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

8

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqzm1Q==

(En caso de que se presente la proposición por una UTE, esta información deberá ser la del representante de la misma).

Fecha y firma.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los empresarios no españoles que sean miembros de Estados de la Unión Europea, presentarán inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o declaración jurada o certificado, en este sentido.

En caso de querer constituirse en Unión de Empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Una vez sea aprobada por la Mesa de Contratación del IMDECO la clasificación y el orden de adjudicación, la empresa clasificada en primer lugar de la licitación deberá presentar, una vez sea requerida para ello, la siguiente documentación:

a) Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración que regula el artº. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la forma establecida en el artículo 73 del TRLCSP. Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Declaración de que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

c) En caso de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la Unión Europea, informe indicado en el art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

9

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez		FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==	PÁGINA	9/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==



d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Modificaciones, si las hubiere.

f) D.N.I., y en su caso, escritura de apoderamiento. C.I.F., o N.I.F. del proponente, ambos debidamente compulsados.

g) Declaración responsable de que cumple los requisitos establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

h) Justificación de la solvencia económica y financiera acreditándose por uno o varios de los medios indicados en el artículo 75 TRLCSP.

SOBRE "B".- Proposición que presenta _____ en su nombre o en representación de _____ para la contratación del contrato de Servicios de asistencia técnica para la práctica de la actividad físico-deportiva en las Instalaciones de Gestión Directa del IMDECO (P.M.D. Vista Alegre e I.D.M. Fontanar). Documentación Técnica.

1.- Proyecto de Gestión del Servicio. Los licitadores deberán presentar un proyecto técnico que deberá plantear una programación de actividades tomando como base la propuesta realizada por el IMDECO. Queda por lo tanto abierta la posibilidad de impartición de nuevas actividades que mejoren la programación inicial planteada, o una modificación de la misma. Del mismo modo el proyecto técnico deberá desarrollar la programación de cada una de las actividades propuestas.

Dicho proyecto se suministrará en papel y en soporte digital (formato pdf). No superará las 80 páginas (din A4 con tipo de letra times New Roman, tamaño 12, interlineado simple) **sin que se admita incorporar anexos aclarativos o explicativos al mismo**, y deberá incluir:

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

10

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez		FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==	PÁGINA	10/32
 BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==				



La programación general planteada incluyendo en su caso, las propuestas de nuevos programas y/o actividades. Esta programación general deberá seguir la siguiente estructura (no se admitirán proyectos que no sigan la misma):

- **Relación de actividades.** Se distinguirán los siguientes aspectos: Actividades, tipo, denominación, total de actividades, actividades de adultos, actividades infantiles, número de niveles por tipo de actividad.
- **Horario de las actividades** señalando el tipo de grupo (adulto, infantil, etc) los niveles de desarrollo previstos, cobertura de los distintos niveles de intensidad en las distintas franjas horarias existentes.
- **Relación del personal** que desarrollará el objeto del contrato, conforme al siguiente detalle.
 - Coordinador, nombre titulación académica profesional, formación y experiencia en funciones similares.
 - Monitores docentes nombre titulación académica profesional, formación y experiencia en funciones similares.
- **Desarrollo de la programación específica** de cada tipo de actividad propuesta en la programación general, así como la planificación específica de cada una, incluyendo sesiones tipo (2 sesiones mínimo). Ubicación espacial de las sesiones, aforo y asistencia esperada de las sesiones en función de los niveles y de la mejora de la condición física de los usuarios esperada.
- **Sistema de calidad y seguimiento del alumnado.** Propuesta de sistema de control de acceso del alumno a las modalidades de especial intensidad física, teniendo en cuenta al menos la edad, la condición física la mejora adquirida etc.
- **Relación inicial de clubes o entidades deportivas vinculadas a las actividades infantiles** (según lo indicado en los apartados 5.3 del PPT).
- **Mapa de seco que se propone.**

2.- Mejoras.

Se entiende como mejoras técnicas aquellas propuestas que aportan una mayor calidad al servicio, detallando seguidamente aquellas que pueden presentarse por parte del adjudicatario y, por tanto, ser valoradas:

- **Plan de formación continuo** del personal técnico asociado a la prestación del servicio de un mínimo de 12 horas anuales de duración sobre la enseñanza y acondicionamiento físico de las

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba 11
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==



modalidades programadas, formación en nuevas tendencias de actividad siendo el adjudicatario quien asuma la completa organización y los gastos derivados de la misma, la fecha y ubicación será consensuada con el IMDECO.

- **Proyecto de animación deportiva y de dinamización de los clientes de la instalación que mejore el incluido dentro del contrato** (Punto 8 del PPT), y complementario a la programación general detallada en el apartado anterior.
 - Organización de jornadas o actividades lúdico-recreativas dirigidas a los usuarios.
 - Organización de jornadas o actividades lúdico-recreativas dirigidas a la captación de clientes, jornadas de puertas abiertas etc.

Deberá desarrollarse indicando, fechas propuestas, difusión planteada, material necesario, espacios deportivos necesarios etc.

Para valorar todas las mejoras técnicas presentadas deberán ser completamente detalladas, con indicación del número de horas, la periodicidad, descripción de medios humanos y materiales a aportar, etc , y serán cuantificadas económicamente a precio de mercado (indicando base imponible e IVA en su caso).

SOBRE "C".- Proposición que presenta _____ en su nombre o en representación de _____ para la contratación de los Servicios de asistencia técnica para la práctica de la actividad físico-deportiva en las Instalaciones de Gestión Directa del IMDECO (P.M.D. Vista Alegre e I.D.M. Fontanar). Proposición económica.

a) Modelo de Proposición económica:

*D. _____ vecino de _____ con domicilio en
C/ _____ de _____, con NIF nº
_____ en nombre propio (o en representación de
_____, con domicilio social en
_____ y CIF nº _____) manifiesta
que, enterado de la licitación para la contratación de los Servicios de
asistencia técnica para la práctica de la actividad físico-deportiva en las
Instalaciones de Gestión Directa del IMDECO (P.M.D. Vista Alegre e I.D.M.
Fontanar)*

DECLARA

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

12

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez		FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BZV8PR3/Lu8Kj6gVqzm1Q==	PÁGINA	12/32
 BZV8PR3/Lu8Kj6gVqzm1Q==				



Primero.- Que conoce y acepta expresamente los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que regula la contratación de los Servicios de asistencia técnica para la práctica de la actividad físico-deportiva en las Instalaciones de Gestión Directa del IMDECO (P.M.D. Vista Alegre e I.D.M. Fontanar).

Segundo.- Que se compromete expresamente a la ejecución del Servicio en los siguientes términos:

Precio hora ofertado (máx. 17.-€) ____ x 10.094 (horas estimadas Año) =
_____ (Precio total) + ____ % IVA = Precio total ofertado.

Fecha y firma.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, tendrá la facultad de adjudicar a la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierta la licitación.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
5.1. Oferta económica	55 Puntos
5.2. Propuesta técnica y mejoras	45 Puntos

Desarrollo:

13.1.- OFERTA ECONÓMICA (hasta 55 puntos)

El máximo posible ofertado se establece en 17 euros/hora.
Se procederá al cálculo de la mejor oferta (mínimo precio /hora) y la diferencia entre la misma y el máximo posible ofertado.
Para cada oferta se calculará una puntuación, que será la máxima puntuación posible (51 puntos) menos una penalización, consistente en la siguiente fórmula:

Penalización: (55 / máxima diferencia) x diferencia de la oferta analizada

Se expone a continuación un ejemplo para 7 ofertas (suponiendo que todas las ofertas justifican adecuadamente sus precios):

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

13

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqzm1Q==

Oferta	Precio ofertado	Diferencia oferta	Puntos Económica
1	13	0,00	55
2	14	1,00	41,25
3	15	2,00	27,5
4	15	2,00	27,5
5	16	3,00	13,75
6	13	0,00	55
7	14	1,00	41,25

13.2.- PROPUESTA TÉCNICA (hasta 45 puntos).

Se obtendrá una valoración inicial técnica de cada oferta, sumando distintos criterios.

Debido a que el IMDECO tiene como objetivo mantener un alto nivel de calidad del servicio, se establece un mínimo de 30 puntos en este apartado. Por debajo de esa puntuación, la empresa licitadora será automáticamente excluida del proceso de licitación.

La **puntuación inicial** se asignará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de las características básicas solicitadas, valorando la coherencia, originalidad y calidad del proyecto presentado, de acuerdo con los siguientes criterios:

a.- Valoración de los aspectos técnicos de la programación presentada:

Concepto	Puntuación máxima
a.1 La programación general	32 puntos
Relación de actividades	7 puntos
Horario de las actividades.	7 puntos
Relación del personal que desarrollará el objeto del contrato.	7 puntos
Desarrollo de la programación específica	5 puntos
Planes de control y seguimiento del alumno	3 puntos
Mapa de seco que se propone. Hasta un máximo	3 puntos
a.2 Valoración de la organización y operatividad de la empresa vinculados al presente pliego: (distribución de personal tanto técnico como administrativo, plan detallado de las actuaciones y medios propuestos por la empresa que asegure el control y sustitución inmediata del personal a prestar ante cualquier contingencia, etc)	4 puntos

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

14

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==

b.- Mejoras (hasta 9 puntos).

En este apartado, el licitador propondrá todas aquellas mejoras que estime y que puedan ser de interés para el IMDECO y entre ellas:

Concepto	Puntuación máxima
Plan de formación continuo del personal técnico, de la promoción de la formación permanente por parte de la empresa (cursos, etc., que garanticen un nivel de calidad de la actividad a desarrollar	3 puntos
Proyecto de animación deportiva, de dinamización y de captación de los clientes	3 puntos
Mejoras en relación con cualquier aspecto que el licitador considere de interés para la mejora de los servicios deportivos a prestar, pudiendo, por tanto, estar referidas a técnicas que repercutan en una mayor calidad de la actividad	3 puntos

No se valorarán mejoras no presupuestadas y cuantificadas económicamente en la oferta presentada y sólo serán aceptadas si se consideran de interés para el IMDECO.

Posteriormente se obtendrá una **puntuación DEFINITIVA** de la parte técnica de acuerdo al siguiente procedimiento:

El mínimo posible se establece en 30 puntos.

Se procederá a determinar la oferta de más calidad (máxima puntuación) y a calcular la diferencia entre la misma y la peor posible (30 puntos)

Para cada oferta se calculará una puntuación DEFINITIVA, que será la máxima puntuación posible (45 puntos) menos una penalización, consistente en la siguiente fórmula:

Penalización: $(45 / \text{máxima diferencia}) \times \text{diferencia de la oferta analizada}$

Se expone a continuación un ejemplo para 7 ofertas:

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==	PÁGINA 15/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==

OFERTA	PUNTUACIÓN INICIAL	DIFERENCIA	PUNTOS TÉCNICA
1	33	12,00	9,00
2	30	15,00	0,00
3	37	8,00	21,00
4	43	2,00	39,00
5	45	0,00	45,00
6	40	5,00	30,00
7	35	10,00	15,00

Por lo tanto, la puntuación final de cada oferta sería la siguiente. Se marca realizado la oferta más ventajosa:

	ECONOMICA	TECNICA	TOTAL
1	55	9,00	64,00
2	41,25	0,00	41,25
3	27,5	21,00	48,50
4	27,5	39,00	66,50
5	13,75	45,00	58,75
6	55	30,00	85,00
7	41,25	15,00	56,25

Se establece, en caso de igualdad entre proposiciones, la preferencia en la adjudicación para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. Los licitadores que sean entidades de tal carácter, deberán documentar y acreditar dicha circunstancia. En este supuesto, el órgano de contratación podrá requerir a estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación del Instituto Municipal de Deportes tiene carácter permanente y fue aprobada por Consejo Rector en sesión celebrada los días 22-3-13 y 26-6-04 respectivamente, estando compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente:** D. Miguel Reina Santos, como Presidente del Instituto Municipal de Deportes o persona en quién delegue, supla, o sustituya en caso de existir Vicepresidente.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEI JA0140214
www.imdcordoba.es

16

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==

b) Vocales:

- D. José Miguel Begines Paredes, como Secretario del IMDECO, al tener atribuidas la función de asesoramiento jurídico.
- D. Rafael García Ruiz, como Interventor del IMDECO, al tener atribuido el control económico presupuestario.
- D. Leopoldo Tena Guillame, como Director General de Promoción y Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o persona en quien delegue o supla.
- D. Alfonso Juan López Baena, como Gerente del IMDECO o persona en quien delegue o supla.

c) Secretario/a D^a M^a Trinidad García López, Directora del Servicio de Administración, con voz pero sin voto, o persona en quien delegue expresamente.

Las normas particulares de funcionamiento y suplencia de la Mesa de Contratación se encuentran publicadas en el perfil del contratante.

15. EXAMEN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá el jueves siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 9,30 horas para proceder a la apertura de los sobres A y B. Una semana después se procederá, en acto público, al examen y calificación de la documentación y oferta contenida en el sobre C. Estas fechas podrán sufrir variación en cuyo caso, se notificará mediante fax o dirección electrónica a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

La Secretaria de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado proposición, con expresa indicación de su nombre, día y hora de presentación. La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes. La Mesa de Contratación examinará con carácter previo, el contenido del sobre "A", y calificará los documentos presentados por licitadores en forma. A continuación, procederá a la apertura del contenido del sobre "B" correspondiente a la Documentación Técnica.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía fax o correo electrónico a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios en el Perfil del Contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde su

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez		FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==	PÁGINA	17/32
				
BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==				



notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, a través del Perfil del Contratante, comunicará, en acto público, la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "C" para la valoración de los criterios evaluables automáticamente.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición cuando la forma de adjudicación sea la subasta. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Se podrá estimar que una oferta tiene valores anormales o desproporcionados (baja temeraria), cuando el precio de licitación (Base imponible) sea inferior a 15 euros/ hora, incluyendo honorarios de dirección técnica y coordinación. En este supuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación de los criterios previstos en este pliego.

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a la que se hace referencia en la cláusula 12ª del presente pliego y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. El certificado de cumplimiento con las obligaciones tributarias podrá ser expedido por medios informáticos por este organismo conforme a modelo que se facilitará.

El Presidente del IMDECO está facultado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, para la realizar las actuaciones señaladas en el artículo 151,1 y 152,2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La calificación de la documentación será efectuada por la Mesa de Contratación, por encomienda del órgano de contratación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del artículo ciento cincuenta y uno del TRLCSP.

En particular expresará los siguientes extremos:

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

19

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	19/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqzm1Q==



- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de veintidós de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre, será de cinco días. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación del contrato, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Instituto Municipal de Deportes. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

16. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Conforme al artículo 155 del TRLCSP en el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

20

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	20/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==



licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

17. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice en contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo ciento trece del TRLCSP.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

21

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez		FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==	PÁGINA	21/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==

18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas.

Cuando las instrucciones no afecten a la interpretación de algún documento contractual se podrán realizar por el Responsable del Contrato.

En ambos casos, cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes de las partes.

19.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable del Contrato tiene las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma. En particular le corresponde:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGLCAP
- c) Informar en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía Definitiva e imposición de daños y perjuicios.
- d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- e) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo cien del RGLCAP.
- f) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo doscientos diez del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.
- g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/32





- h) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de el dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.
- i) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGLCAP.
- j) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación
- k) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.
- l) Asistir, a requerimiento de la Comisión de Valoración, a las sesiones que se le convoque.
- m) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.
- n) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado o se estén prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA no incluido.
- o) Todas aquellas que vienen previstas en este Pliego.

20.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCION DEL CONTRATO

a) Personal adscrito al servicio y sustitución de trabajadores.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y los medios personales a que se hubiera comprometido o, en su defecto, los precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones sin que sirva de eximente los periodos vacacionales, bajas o situaciones de huelga o circunstancias análogas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su cualidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

23

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez		FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==	PÁGINA	23/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==

En los casos en que subcontraten partes de la prestación, el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 32/2006, de dieciocho de Octubre, en lo que resulte aplicable.

A la extinción o resolución del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del IMDECO.

b) Confidencialidad del servicio.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del IMDECO, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, cualquiera que sea el momento temporal del contrato. Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se pueden derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva del IMDECO, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando, éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o registro tanto de la Comunidad Autónoma como de la Administración General del Estado Español. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

c) Gastos complementarios.

Los gastos o dietas generados por el personal de la empresa adjudicataria adscrito al servicio con motivo de la ejecución del contrato deberán englobarse en la oferta.

21.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

- a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.
- b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias de que se deduzcan para la Administración derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

24

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez		FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==	PÁGINA	24/32
 BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==				

pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a la administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

- c) Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.
- d) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.
- e) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- f) El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.
- g) El adjudicatario que sea obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Condiciones Técnicas. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.
- h) Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en el Pliego de Condiciones de Prescripciones Técnicas o en el presente pliego.

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez		FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BZV8PR3/Lu8Kj6gVqzm1Q==	PÁGINA	25/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqzm1Q==

22.- PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos o prestaciones que realmente ejecute, a las modificaciones y reajustes aprobados en relación al contrato y a las órdenes dadas por escrito por el órgano de Contratación o el Responsable del contrato.

En concreto, la facturación se realizará mensualmente y en ellas se detallará el número de horas de servicio prestadas durante el mes y precio unitario aplicado, con desglose, por tipo de servicio prestado. La facturación de los incentivos se realizará a la finalización del contrato, si concurren los requisitos establecidos.

También se adjuntará una relación de incidencias acaecidas en el transcurso de la prestación del servicio (evaluaciones, suspensión de clases, o cualquier otra incidencia de interés).

La factura se someterá a los trámites legalmente establecidos.

23.- MODIFICACION Y SUSPENSION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo atendiendo a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 del TRLCSP. Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán, en todo caso, obligatorias para los contratistas.

En caso de modificación del contrato, tanto al alza (por ejemplo, por una mayor necesidad de contratar servicio de monitores) como a la baja, esta deberá ser suficientemente justificada, debiendo haber acuerdo y aprobación previa tanto del IMDECO como de la empresa contratista. Dicha modificación para ambos casos, no deberá sobrepasar el diez por ciento del importe del contrato, siguiendo lo establecido en el artículo doscientos treinta y cuatro, apartado tercero, del TRLCSP.

Queda terminantemente prohibida toda negociación con la empresa contratista sobre prestaciones distintas de las que son objeto del contrato.

Cuando el Responsable del Contrato o el Órgano de Contratación estimen necesario realizar prestaciones distintas, se consideraran como objeto de contrato independiente o como contrato complementario, y se

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	26/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqzm1Q==



cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación reguladora de los Contratos del Sector Público.

La ejecución por parte de la empresa de una prestación o servicio no contemplado en el contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación no generara obligación para el IMDECO al pago del citado servicio o prestación. En este caso, el adjudicatario tiene derecho a serle devuelto el servicio prestado o restituido a su estado anterior a elección y a cargo de este.

Si el Órgano de Contratación fuera condenado por sentencia firme al pago de esta prestación o estimara convalidar lo ejecutado, acordado en este ultimo caso la recepción, y abonara el precio según valor de mercado aplicándole el porcentaje de la baja ofertada, e incoara expediente de responsabilidad patrimonial de conformidad con el Capítulo II del Título X de la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y seis del TRLCSP.

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo doscientos veinte del TRLCSP. El acta de suspensión a que se refiere el artículo ciento tres apartado primero del RGLCAP, deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquella, así como todas las Circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes antes suspendidas.

24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

En esta materia se estará a lo previsto en los artículos doscientos veintiséis a doscientos veintiocho del TRLCSP.

25.- RECEPCION DEL SERVICIO. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Una vez finalizados los trabajos o prestaciones y cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias del contratista, este reclamara la aprobación del Órgano de Contratación mediante la presentación de los documentos y justificantes que crea convenientes. La entrega de este soporte tendrá lugar en la oficina del Responsable del Contrato

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	27/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==

dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo contractual, expidiéndose por aquel el recibo de los trabajos.

Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por el Responsable del Contrato, que propondrá que se lleve a cabo la recepción si estima cumplidas las prescripciones del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, el Responsable del Contrato reflejara, por escrito, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando en el escrito el plazo para efectuarlo y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, este las elevara, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido al contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación del contratista de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la misma por el Órgano de Contratación, a propuesta del Responsable del Contrato, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez cumplidos los tramites anteriores, si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Conforme con la prestación o servicio realizado, la recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contado a

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

28

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	28/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==



partir de la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato. Habrá de levantarse la correspondiente acta formal y positiva de recepción o conformidad, que se remitirá al Servicio de Administración del IMDECO, suscrita por el adjudicatario y el Responsable del Contrato.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

26.- LIQUIDACION

Dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha del acta formal y positiva de recepción o conformidad deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

27.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA

El Responsable del Contrato dictara en el plazo de tres meses desde la fecha del acta formal y positivo de recepción definitiva acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o en su caso, desde la finalización del periodo de garantía establecido en la cláusula vigésimo-séptima del presente Pliego sin que se haya levantado acta formal y positivo de recepción, se procederá, sin mas demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo cien del TRLCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a cien mil euros, el plazo se reducirá a seis meses.

28.- EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución de los contratos de servicios, edemas de las señaladas en el artículo doscientos veintitrés del TRLCSP, las siguientes:

La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato par plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

29

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	29/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==

Los contratos complementarios a que se refiere el artículo trescientos tres, apartado segundo del TRLCSP quedaran resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Los efectos de la resolución se determinaran de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos nueve del TRLCSP.

29.- OBLIGACIONES ESENCIALES

A los efectos del artículo doscientos veintitrés letra f) del TRLCSP, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales los que deriven de las órdenes efectuadas por escrito por el Responsable del Contrato, la ejecución de nuevas unidades del servicio o prestación distintas de las contratadas sin autorización del Órgano de Contratación, los recogidos en las cláusulas de este Pliego y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

En cuanto a la Prevención de riesgos laborales, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En cuanto a la Subrogación de personal, el adjudicatario deberá actuar conforme se establece en el artículo 25 del Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios aprobado por la Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, (B.O.E. núm. de 02 de octubre de 2014). Se adjunta **Anexo I** con la relación de los trabajadores contratados por la empresa que actualmente presta el Servicio.

En cuanto a la Protección de datos de carácter personal: De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, la empresa adjudicataria y el personal a ella adscrito, estarán obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	30/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, el adjudicatario y su personal estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetarse en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

30.- PRERROGATIVAS

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista y solicitarse informe previo a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, salvo en los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento de la ampliación o reposición de la garantía definitiva o por demora en el cumplimiento de los plazos total o parcial del contrato. En estos casos, el informe tendrá carácter facultativo.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un diez por ciento del precio primitivo del contrato, cuando este sea igual o superior a seis millones de euros.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

31.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

En los términos legalmente establecidos, compensando en caso de ser necesario a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentar su oferta.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

31

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Trinidad García Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	31/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==

32.- JURISDICCION

Las cuestiones que surjan entre el contratista y la Administración, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 310 y siguientes de la Ley, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992.

CORDOBA, JUNIO DE 2015
LA DIRECTORA SERVICIO ADMINISTRACIÓN
(Firma digital)

FDO.: M^a TRINIDAD GARCÍA LÓPEZ

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

32

Código Seguro de verificación: BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez	FECHA	03/06/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	32/32



BZV8PR3/Lu8Kj6gVqmzm1Q==

ANEXO I

RELACION DE TRABAJADORES QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS EN EL MARCO DEL CONTRATO FECHA DE OBTENCIÓN DEL LISTADO: 12/5/2015

	Fecha antigüedad	Contrato		Horas trabajo	% Jornada	Precio bruto/hora
Trabajador 1	15/09/2008	100	Fijo TC	15	37,5	11,47 €
Trabajador 2	02/09/2014	Z501A	Event TP	10	25	8,70 €
Trabajador 3	02/09/2013	300	Fijo - disc	40	100	9,38 €
Trabajador 4	15/09/2014	Z501A	Event TP	2	5	8,70 €
Trabajador 5	15/09/2014	Z501A	Event TP	5	12.5	8,70 €
Trabajador 6	16/09/2014	Z501A	Event TP	4	10	8,70 €
Trabajador 7	01/09/2014	Z501A	Event TP	11	27.5	8,70 €
Trabajador 8	15/09/2014	Z501A	Event TP	11	27.5	8,70 €
Trabajador 9	01/09/2014	Z501A	Event TP	7	17.5	8,70 €
Trabajador 10	18/11/2014	Z501A	Event TP	2	5	8,70 €
Trabajador 11	07/01/2015	Z501A	Event TP	2	5	8,70 €
Trabajador 12	01/09/2014	Z501A	Event TP	4	10	9,80 €
Trabajador 13	01/09/2014	300	Fijo - disc	10	25	10,30 €
Trabajador 14	01/09/2014	Z501A	Event TP	19.25	48.1	8,70 €
Trabajador 15	05/09/2014	501	Event TP	3	7.5	8,70 €
Trabajador 16	01/09/2014	Z501A	Event TP	11.75	29.4	8,70 €
Trabajador 17	22/04/2015	Z501A	Event TP	2	5	8,70 €
Trabajador 18	27/04/2015	Z501A	Event TP	4	10	9,20 €
Trabajador 19	01/09/2014	300	Fijo - disc	16.25	40.6	8,70 €
Trabajador 20	05/11/2014	Z501A	Event TP	2	5	8,70 €
Trabajador 21	01/10/2014	Z501A	Event TP	18.5	46.2	8,70 €